



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0065-R-2019
Piura, 18 de enero de 2019

VISTO

El expediente N° 22-302-19-2 de fecha 15 de enero de 2019, remitido por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 073-VR.ACAD-UNP-2019 del 15 de enero de 2019, la Vicerrectora Académica, solicita autorización para que viajen en comisión de servicios a la SUNEDU, con el fin de coordinar y atender documentación correspondiente al proceso de Licenciamiento Institucional, al personal que se detalla a continuación, debiendo disponer se atiendan con pasajes terrestres bus cama especial y cuatro días de viáticos para los días 20, 21, 22 y 23 de enero de 2019: Socorro del Pilar Villegas Márquez, Diana Carolina Nunura Sánchez, Mg. Dubert Reyes Vásquez y Mg. Eda Lescano Albán;

Que, con Oficio N° 126-R-2019/UNP del 16 de enero de 2019, el señor Rector, manifiesta que debiendo viajar a la ciudad de Lima los docentes que se indican y participarán en reunión de carácter académico referente al Proceso de Licenciamiento Institucional, los días del 20 al 23 del presente mes. Por lo que solicita se disponga la emisión de la Resolución respectiva, otorgando cuatro días de viáticos y pasajes terrestres bus cama especial de acuerdo a su categoría: Dra. Eda Lescano Albán, Mg. Dubert Reyes Vásquez, Sra. Socorro del Pilar Villegas Márquez y Sra. Diana Carolina Nunura Sánchez (debiendo otorgar a las dos profesionales últimas bolsa de viaje equivalente a 4 días, más pasajes ida y vuelta en los días que se indican)

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto con Informe N° 088-2019-UNP-OC-OPPTO de fecha 16 de enero de 2019, comunica que en atención al viaje de la comisión conformada por: 1.- Mg. Dubert Reyes Vásquez, 2.- Mg. Eda Lescano Albán, 3.- Sra. Socorro del Pilar Villegas Márquez y 4.- Sra. Diana Carolina Nunura Sánchez, quienes participarán del día 20 al 23 de enero de reuniones en la SUNEDU referentes al Proceso de Licenciamiento Institucional de la UNP.

Fuente de Fto.: 09-RDR
Certificado: 52

1.- Mg. Dubert Reyes Vásquez y 2.- Mg. Eda Lescano Albán

S. Funcional: 0010

Partidas:

2.3.2.1.2.1 -> Pasajes terrestres Piura-Lima-Piura -> S/ 300.00 x 2 personas -> S/ 600.00

2.3.2.1.2.2 -> 04 días de viáticos -> S/ 320.00 x 4 días x 2 personas -> S/ 2,560.00

Secuencia: 1

3.- Sra. Socorro del Pilar Villegas Márquez y 4.- Sra. Diana Carolina Nunura Sánchez

S. Funcional: 0008

Partida: 2.5.3.1.1.99 -> Bolsa de viaje

Monto: S/ 1,580.00 x 2 personas -> S/ 3,160.00

Secuencia: 1

Documento que lo autoriza: Oficio N° 126-R-2019/UNP

Que, con Informe N° 044-2019-OCAJ-UNP de fecha 17 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo autorizado por el Titular del Pliego mediante Oficio N° 126-R-2019/UNP, conforme a lo informado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 088-2019-UNP-OC-OPPTO;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima de la siguiente comisión de servicios: **Mg. Eda Lescano Albán, Mg. Dubert Reyes Vásquez, Sra. Socorro del Pilar Villegas Márquez y Sra. Diana Carolina Nunura Sánchez**; con el fin que coordinen y atiendan documentación correspondiente al proceso de Licenciamiento Institucional en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, los días **20, 21, 22 y 23 de enero de 2019**.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a la **Mg. Eda Lescano Albán y al Mg. Dubert Reyes Vásquez**: pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y cuatro (04) días de viáticos a cada uno, de acuerdo a sus respectivas categorías. Asimismo, se deberá otorgar a las señoras **Socorro del Pilar Villegas Márquez y Diana Carolina Nunura Sánchez**, una bolsa de viaje por la cantidad de mil quinientos ochenta con 00/100 soles (S/ 1,580.00) a cada una. Debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Oficina Central al término del viaje.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA,OCEP(3),OCP,OCARH(7),JINT(04),OCI,ARCHIVO(2)

21 copias
nac



DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 0044-2019-OCAJ-UNP

AL : Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
Rector de la Universidad Nacional de Piura

DE : Abg. EDGAR CORNEJO JUAREZ
Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Viaje de comisión de servicios a SUNEDU

REFERENCIA : Hoja de Trámite N° 000022-0302-19-2

FECHA : 17 de Enero de 2018

Sirva el presente para expresarle un atento saludo y a la vez, en atención al asunto y documento de la referencia, hacerle llegar la opinión legal respecto al otorgamiento de viáticos, pasajes y bolsa de viaje para el personal que asistirá a una reunión organizada por la SUNEDU en la ciudad de Lima.

Sobre el particular precisamos:

PRIMERO: Que mediante Oficio N° 073-VR.ACAD.UNP-2019, de fecha 15/ENE/2019, la Vicerrectora Académica solicita al Titular del Pliego su autorización para que viajen en Comisión de Servicios a la SUNEDU, con el fin de coordinar y atender documentación correspondiente al Proceso de Licenciamiento Institucional, al personal que se detalla a continuación, debiendo disponer se atiendan con pasajes terrestres Bus-Cama Especial y cuatro días de viáticos para los días 20, 21, 22 y 23 de Enero del 2019.

SEGUNDO: Que mediante Oficio N° 126-R-2019/UNP, de fecha 16/ENE/2019, el Titular del Pliego se dirige al Secretario General a fin de autorizar la emisión del documento resolutivo que otorgue cuatro (04) días de viáticos y pasajes terrestres bus cama especial de acuerdo a su categoría a favor de las siguientes personas: Dra. Eda Lescano Albán, Msc. Dubert Reyes Vásquez, Sra. Socorro del pilar Villegas Marque y Sra. Diana Carolina Nunura Sánchez (más bolsa de viaje equivalente a 04 días, más pasajes ida y vuelta en los días que se indican)

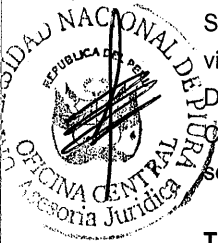
TERCERO: Que mediante Informe N° 088-2019-UNP-OCP-OPPTO, de fecha 16/ENE/2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Ex Oficina Central de Planificación), otorga la cobertura presupuestal para atender lo solicitado, atendiendo con bolsa de viaje para las Sras. Socorro del pilar Villegas Marque y Diana Carolina Nunura Sánchez por el monto total de S/3,160.00 (Tres mil ciento sesenta con 00/100 soles) y para los servidores Dra. Eda Lescano Albán y Msc. Dubert Reyes Vásquez con pasajes terrestres Piura-Lima-Piura por el monto total de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) y cuatro (04) días de viáticos por el monto total de S/2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Para las 02 Servidoras:

Partidas			
2.3.2.1.2.1	Pasajes terrestres Piura-Lima-Piura	: S/300*2	-> S/. 600.00
2.3.2.1.2.2	Cuatro (04) días de viáticos	: S/320*4*2	-> S/. 2560.00
	TOTAL	: S/.	3,160.00

Para 02 Locadoras:

Partidas			
2.3.3.1.1.99	Bolsa de Viaje	: S/1580*2	-> S/. 3,160.00
	TOTAL	: S/.	3,160.00





BASE LEGAL y OPINIÓN JURÍDICA

CUARTO: Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "*Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura como Institución Pública.

QUINTO: Que la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 (Ley N° 30879); establece en su artículo 4.2: "*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto...*". En ese sentido, todo acto de administración que realice la Entidad, debe estar debidamente sustentado y aprobado por la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Ex Oficina Central de Planificación); siendo así; el presente Expediente cuenta con el visto bueno (V° B°) y la certificación presupuestal correspondiente, conforme al Informe N° 088-2019-UNP-OCP-OPPTO del 16/ENE/2019.

SEXTO: Que finalmente, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto UNP, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), señala que una de las atribuciones del Rector es "*...Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*" Al respecto, de conformidad a lo señalado expresamente en el referido artículo, una de las facultades del Titular del Pliego es autorizar viáticos y/o bolsas de viaje como parte de su función de dirección económica y financiera a cargo de la UNP; y haciendo ejercicio de su motivada discrecionalidad, el presente Expediente cuenta con el Visto Bueno (V° B°) del Rector para su atención.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Ex Oficina Central de Planificación), respecto a que existe cobertura presupuestaria para atender la solicitud de viáticos, pasajes y bolsa de viaje, para el personal mencionado que asistirá a una reunión de coordinación ante la SUNEDU; y lo expresamente autorizado por el Titular del Pliego, además, considerando que estos gastos se justifican por el objetivo que se persigue con la reunión mencionada, la cual redundará en beneficio de la Entidad en el proceso de Licenciamiento Institucional que viene afrontando; opinamos por la procedencia de lo solicitado.

POR LO EXPUESTO:

En concordancia con el artículo 175° inciso 3 del Estatuto UNP, el Visto Bueno (V° B°) del Titular del Pliego; y en virtud al Informe N° 088-2019-UNP-OCP-OPPTO suscrita por el Jefe de Presupuesto de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de conformidad con Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (Ley N° 30879); esta Oficina Central de Asesoría Jurídica **OPINA** por la procedencia de lo solicitado; en consecuencia:

- a) Se debe **DECLARAR PROCEDENTE** el otorgamiento de viáticos y pasajes a favor de las servidoras **Dra. EDA LESCANO ALBÁN, Msc. DUBERT REYES VÁSQUEZ**; además de bolsa de viaje a favor de las Sras. **SOCORRO DEL PILAR VILLEGAS MARQUEZ y DIANA CAROLINA NUNURA SÁNCHEZ**, quienes asistirán a una reunión de coordinación en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en el marco del Licenciamiento Institucional que viene afrontando la Universidad Nacional de Piura; por los días 20, 21, 22 y 23/ENE/2019.

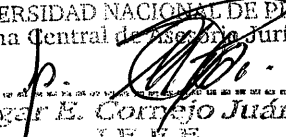


b) Se debe **EMITIR** la Resolución Rectoral correspondiente.

Es cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Oficina Central de Asesoría Jurídica

Edgar E. Cornejo Juárez
J E F E
ABOGADO
ICAP 1512